

nua de Comercio de la Nueva España por D.º de Caxa  
de 17 de Junio de 1757. Y para que D.º S.º lo haga  
sauer prontamente a los fauicantes de esta Provin-  
cia lo paso a noticia de V.º S.º de Acuerdo de la Jun-  
ta General. Dios ga.º a V.º S.º m.º, a.º como deseo.  
Madrid. 10 de Henes de 1750 = Etzán, fernan-  
dez de Samiotes = Por D.º Diego Manuel, Meriás-

Auto:

En la Ciudad de Murcia en catorce dias del mes de  
Henes, de mill setecientos y cinquenta años et por  
D.º Diego Manuel Meriás, y Barnuevo S.º de las  
villas de Minaya, Veraçat, y Totula, Alcaides mayores,  
perpetuos de la Ciudad de Veraçat, Corregidor, y Justicia mayor  
de esta Ciudad, y intendente General de todas las Ciudades de  
esta Provincia por Su Mage.º Dixo que por la Lotta de  
el dia de ayer ha Reuivido Carta orden de los S.ºs de  
la Real Junta General de Comercio, y moneda su  
fecha diez del corriente firmada de D.º fernan fernan-  
dez de Samiotes su Secretario, en que se ha digna-  
do Su Mage.º mandar que en lugar de los derechos  
que antedentemente se pagaban en las Reales  
Aduanas por los generos de sedas contruidos en  
las fauicadas de estos Reynos que se contraian para  
los otros años se exijan en lo su uiruo solo ochenta  
reales, vellon por cada libra de los referidos ge-  
neros, manufacturados, que asi se esorages en  
para otros Dominios a Excepcion del Reyno de  
Portugal, con lo demas que se le supia; y que pronta-  
mente se hiziera sauer a los fauicantes de esta

